

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se resuelve la convocatoria y se conceden las ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por grandes empresas, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos STEP, susceptibles de ser cofinanciados en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 (AYUD/2025/38113).



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, cuyo extracto fue publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, núm.230, de 28 de noviembre de 2025, se convocaron ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por grandes empresas, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos STEP, susceptibles de ser cofinanciados en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027. Con fecha 29 de noviembre de 2025 se inició el plazo de dos meses para la presentación de solicitudes, presentándose durante este las solicitudes recogidas en el anexo I.

Segundo.—La Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, de fecha 29 de abril de 2026 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias*, núm. 90, de 13 de mayo de 2026), modificó la Resolución de 24 de noviembre de 2025, por la que se convocaron ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por grandes empresas, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos STEP, susceptibles de ser cofinanciados en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

Dicha modificación tuvo por objeto ampliar el crédito inicialmente previsto, al constatarse que el importe de las solicitudes superaba el disponible, autorizándose un gasto adicional de ocho millones de euros (8.000.000 €), lo que elevó el importe total de la convocatoria a veinte millones de euros (20.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1806.443D.773.069.

Tercero.—Con fecha 4 de junio del 2026, el Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental, como órgano instructor del procedimiento, emitió el informe de resultados de la fase de evaluación de las solicitudes presentadas. En dicho informe se verificó la admisibilidad de las solicitudes presentadas y se procedió a su evaluación de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la convocatoria, asignándose las correspondientes puntuaciones desglosadas y totales para cada expediente.

Cuarto.—Con fecha 4 de junio de 2026, se reunió la Comisión de Valoración prevista en la convocatoria, al objeto de examinar el informe emitido por el órgano instructor y proceder a la valoración definitiva de las solicitudes admitidas a trámite. La Comisión acordó validar la evaluación realizada, aplicar los criterios de priorización establecidos en la convocatoria y establecer el orden de prelación de las solicitudes, de conformidad con las puntuaciones obtenidas, formulando la propuesta de concesión y denegación de las ayudas, que quedó recogida en el acta levantada al efecto, que obra en el expediente.

A partir de la citada acta, se incorpora la siguiente información:

1. Evaluación de la admisibilidad de las solicitudes presentadas (Anexo II).
2. Puntuaciones asignadas de acuerdo con los criterios de priorización (Anexo IV).
3. Relación ordenada de las solicitudes de acuerdo con la puntuación total obtenida (Anexo IV).
4. Propuesta de concesión de las ayudas (Anexo V).
5. Propuesta motivada de denegación (Anexo VI).

Esta Propuesta de concesión de ayuda queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones de los plazos de pago en operaciones comerciales introducidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre y otros requisitos que se hayan requerido con anterioridad a la correspondiente Propuesta de Resolución definitiva.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

Quinto.—Con fecha 10 de junio de 2026, el Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental formuló propuesta de resolución provisional, que fue notificada a las entidades solicitantes a efectos del trámite de audiencia, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de acceso al contenido de la notificación, para formular las alegaciones que estimasen oportunas y aportar, en su caso, la documentación o justificación complementaria que considerasen pertinente.

Asimismo, la citada propuesta de resolución provisional fue objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Principado de Asturias.

Sexto.—Las entidades propuestas como beneficiarias presentaron, dentro del plazo concedido, la documentación acreditativa del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos exigidos por el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.—Finalizado el trámite de audiencia, se recibieron las alegaciones que se relacionan en el anexo III, las cuales fueron analizadas y valoradas en el informe emitido por el Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental con fecha 24 de julio de 2026. El resultado de dicha valoración, con indicación de las alegaciones estimadas y desestimadas, se recoge igualmente en el citado anexo III.

Octavo.—Con fecha 24 de julio de 2026, el Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental formuló la propuesta de resolución definitiva de concesión de las ayudas, que fue notificada a los interesados propuestos como beneficiarios, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al acceso al contenido de la notificación, para manifestar su aceptación, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimoséptimo, punto 6 de la convocatoria.

Asimismo, la citada propuesta de resolución definitiva fue objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Principado de Asturias.

Noveno.—Finalizado el plazo establecido para la presentación de la aceptación de las ayudas, todas las entidades propuestas como beneficiarias han presentado, en tiempo y forma, la correspondiente aceptación de la subvención, cumpliendo lo previsto en el apartado decimoséptimo.6 de la convocatoria, sin que se haya producido renuncia alguna.

Décimo.—Con fecha 31 de julio de 2026 y número de registro ENT20260874657, dentro del plazo habilitado al efecto, Arcelor Mittal España, S. A., presentó la solicitud de abono anticipado del 40 % de la ayuda concedida, acompañada del resguardo acreditativo de la constitución de las garantías exigidas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

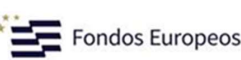
Primero.—La concesión de las presentes ayudas se rige por lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en la Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a la inversión de empresas para impulsar la economía circular, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ) de España 2021-2027 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias*, núm. 198, del miércoles 15 de octubre del 2025) y en la Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias ya citada en el antecedente de hecho primero, dada la redacción por la citada Resolución de 29 de abril de 2026 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

La instrucción del procedimiento se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en la citada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los criterios de priorización establecidos en la misma.

Segundo.—Las ayudas reguladas en esta convocatoria constituyen ayudas de Estado (Expediente SA.120807) y son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante el TFUE) y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3 del citado Tratado, al amparo del artículo 47-Ayudas a la inversión para la eficiencia en el uso de los recursos y para apoyar la transición hacia una economía circular del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Tercero.—Las ayudas objeto de la presente resolución se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 1806.443D.773.069 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en los términos establecidos en la convocatoria y en su modificación posterior.



Asimismo, estas ayudas son susceptibles de cofinanciación en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 (en adelante FTJ), conforme a lo previsto en el vigente Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, y en el Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes.

El importe total asignado a esta convocatoria asciende a 20.000.000,00 euros, cofinanciado por el FTJ con una tasa de financiación del 100%, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/795, que modifica el Reglamento (UE) 2021/1056 del Fondo de Transición Justa, en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP).

Cuarto.—Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sujetas a las condiciones, términos y obligaciones establecidos en la Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, de bases reguladoras, por la vigente Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, y en el apartado decimonoveno de la convocatoria, corresponde al Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias la competencia para resolver el presente procedimiento, en su condición de órgano resolutorio.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en los apartados decimoséptimo, punto 7, decimoctavo y vigésimo quinto de la citada Resolución de 24 de noviembre de 2025, podrá autorizarse el abono anticipado de hasta el 40 por ciento de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario y constitución de garantía suficiente en favor de la Administración. Consta en el expediente la solicitud de abono anticipado formulada por Arcelor Mittal España, S. A., y el resguardo acreditativo de la garantía constituida por la cuantía de 7.810.270,18 euros (número de registro 0182001195075, expediente Tesorería General 2026/000437), por lo que procede autorizar el pago anticipado por importe de 6.055.630,50 euros.

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por grandes empresas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos STEP, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, a las entidades relacionadas en el anexo V de la presente resolución, por los importes y para la finalidad señalados en el mismo, sujetas a las condiciones establecidas en el resolución segundo de la presente resolución y disponer el gasto pertinente con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
1806.443D.773.069 (PEP 2024/000300)	8.000.000 €	3.000.000 €	9.000.000 €	20.000.000 €

Segundo.—Las ayudas se conceden con sujeción a las siguientes condiciones:

I. Objeto de la ayuda:

La ayuda tiene por objeto la financiación de los proyectos de inversión recogidos en el anexo V, dirigidos a impulsar la economía circular mediante la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos, la reducción de residuos y la valorización de materiales, de conformidad con lo previsto en la convocatoria.

II. Inversión subvencionable y cuantía de la ayuda:

- La inversión subvencionable correspondiente a cada proyecto, así como la cuantía de la ayuda propuesta y su intensidad, serán las recogidas en el anexo V.
- El beneficiario deberá ejecutar el proyecto subvencionado en los términos aprobados, manteniendo la coherencia con la memoria presentada y evaluada.
- En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, procederá la modificación, minoración o, en su caso, revocación de la ayuda concedida.

III. Plazo de ejecución:

- El plazo de ejecución de los proyectos será de 24 meses desde la notificación de la resolución definitiva de concesión, pudiendo ser ampliado en los términos previstos en la convocatoria.
- La ejecución incluirá tanto la realización de las inversiones como la puesta en funcionamiento de las mismas.
- En aquellos proyectos cuyo plazo de ejecución supere los 18 meses el beneficiario deberá presentar, antes del 31 de enero de cada año, posterior a la concesión, y durante todo el período de ejecución del proyecto, una memoria económica justificativa de seguimiento anual.

Las memorias económicas deberán detallar el estado de avance del proyecto, el uso de los fondos recibidos, si procede, y cualquier desviación respecto a la planificación indicada en la fase de solicitud.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

IV. Condiciones de empleo:

- Los beneficiarios deberán cumplir los compromisos de creación y mantenimiento de empleo asociados a los proyectos, conforme a lo indicado en la solicitud y en el anexo V.
- El empleo creado y la plantilla total deberán mantenerse durante un período mínimo de cinco años desde la finalización del plazo de ejecución, en los términos establecidos en la convocatoria.
- El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la correspondiente minoración o reintegro de la ayuda.

V. Mantenimiento de la inversión y la actividad:

- El beneficiario deberá mantener la inversión subvencionada, así como la actividad productiva asociada a la misma, durante un período mínimo de cinco años desde su finalización, en los términos establecidos en la convocatoria.
- No se permitirá la relocalización de la actividad fuera de la zona objeto de ayuda durante dicho período.

VI. Obligaciones del beneficiario:

- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases reguladoras y en la convocatoria, incluyendo, en particular:
 - Ejecutar el proyecto en los términos aprobados.
 - Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de las condiciones.
 - Someterse a las actuaciones de control y verificación.
 - Llevar contabilidad separada o código contable adecuado.
 - Comunicar la obtención de otras ayudas.
 - En ningún caso podrá adquirirse la condición de beneficiario, las entidades en las que concurran las circunstancias que definen a una empresa en crisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014.
 - Las empresas beneficiarias están obligadas a informar por escrito sobre todos los titulares reales del beneficiario, cuando sean requeridas, deberán disponer de la documentación que acredite la misma.
- La aceptación de la ayuda cofinanciada con el Fondo de Transición Justa implicará la inclusión de los beneficiarios en la lista de operaciones que será publicada en el portal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Asimismo, implicará la aceptación de que la información facilitada pueda ser utilizada por la autoridad de gestión, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable al Fondo de Transición Justa, a efectos de seguimiento, evaluación, control y análisis de las operaciones financiadas.

VII. Justificación:

- El beneficiario estará obligado a justificar la realización del proyecto y el cumplimiento de las condiciones de la ayuda en los términos establecidos en la convocatoria.
- La justificación se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, incluyendo la documentación acreditativa de los gastos realizados y de su pago, así como del cumplimiento de los compromisos asociados a la inversión y al empleo.

La presentación de la cuenta justificativa y de la documentación acreditativa correspondiente se efectuará por medios electrónicos a través de la ficha de servicio AYUD0554T03 de la Sede Electrónica del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de la cuenta justificativa, cada beneficiario deberá seguir las instrucciones y formularios indicados en la guía de justificación que se encontrará disponible en la citada ficha de servicio.

- La acreditación de los gastos se efectuará mediante facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los justificantes de pago correspondientes.
- Asimismo, los beneficiarios deberán facilitar cuanta información les sea requerida para el seguimiento, control y verificación de la ayuda, pudiendo el órgano concedente realizar las comprobaciones administrativas y sobre el terreno necesarias para verificar la correcta ejecución de la operación.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda en los términos previstos en la convocatoria.

VIII. Forma de pago y régimen de anticipos:

- El abono de la ayuda se realizará en los términos establecidos en la convocatoria, pudiendo efectuarse:
 - Mediante un pago único final, previa justificación completa de la inversión y del cumplimiento de las condiciones asociadas al proyecto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

- ii. Mediante pagos parciales de carácter anual, condicionada al cumplimiento de las obligaciones de los plazos de pago.
 - iii. A la justificación de la inversión efectivamente realizada en el período correspondiente.
 - iv. Mediante un pago anticipado de hasta el 40 por ciento del importe de la ayuda concedida, previa solicitud del beneficiario, que deberá presentarse junto con la aceptación de la ayuda, y condicionado a la previa constitución de garantía suficiente en los términos previstos en la convocatoria.
- b) En caso de haberse concedido anticipo, los pagos posteriores quedarán condicionados a la previa justificación de las inversiones que cubran la cuantía anticipada.
 - c) El pago final de la ayuda quedará supeditado a la acreditación de la completa ejecución del proyecto y del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo asociados.
 - d) Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, previa verificación por el órgano gestor del cumplimiento de las condiciones de la ayuda y de la correcta ejecución de la operación.

IX. Control, seguimiento y auditoría:

Los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de control financiero de la Administración del Principado de Asturias, así como a las de los órganos de control nacionales y de la Unión Europea.

Los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos relacionados con la operación durante el plazo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

X. Publicidad y visibilidad:

- a) El beneficiario deberá cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa de la Unión Europea, en particular en el artículo 50.1 Reglamento (UE) 2021/1060, haciendo constar la financiación del Fondo de Transición Justa y en el anexo V de la convocatoria.
- b) La publicidad de la financiación del proyecto deberá mantenerse hasta la verificación del mantenimiento del empleo y de la inversión.

XI. Normativa ambiental:

- a) Los proyectos objeto de ayuda deberán cumplir en todo momento la normativa ambiental aplicable, tanto de la Unión Europea como estatal y autonómica, en particular la relativa a evaluación ambiental, prevención y control de la contaminación, gestión de residuos, protección de aguas y calidad del aire.
- b) Asimismo, las actuaciones deberán ser coherentes con las determinaciones establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, garantizando la adecuada integración de los aspectos ambientales en su ejecución.
- c) Los proyectos deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y de acuerdo con la memoria de evaluación sustantiva presentada junto a la solicitud.
- d) Igualmente, los proyectos se ajustarán al documento resumen sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras aportado en la fase de solicitud.

XII. Modificación y ampliación de plazos:

- a) Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en aplicación de lo previsto en el apartado Vigésimo de la Convocatoria.
- b) Según lo establecido en el apartado vigésimo primero de la convocatoria, los beneficiarios podrán solicitar una ampliación de plazo de ejecución de la actuación, en los términos y condiciones previstos en dicho apartado. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta (30) meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

El órgano concedente aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.

Los beneficiarios deberán garantizar, en la ejecución de las actuaciones, el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad universal.

Tercero.—Autorizar el abono anticipado y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 1806.443D.773.069 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, del abono anticipado del 40 por ciento de la subvención concedida a Arcelor Mittal España, S. A., (expediente AYUD/2026/10905), por importe de seis millones cincuenta y cinco mil seiscientos treinta euros con cincuenta céntimos (6.055.630,50 €), al haber presentado en plazo la correspondiente solicitud de anticipo y acreditado la constitución de la garantía exigida, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la convocatoria.



Cuarto.—Denegar la relación de solicitudes que se identifican en el anexo VI, especificando la causa que motiva su denegación.

Quinto.—Notificar a través de la Sede Electrónica del Principado de Asturias a las entidades incluidas en el anexo I la presente resolución y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.—Las operaciones objeto de ayuda contribuyen a la consecución de los objetivos del Programa del Fondo de Transición Justa, en particular los de la Prioridad P1B. Asturias STEP (STEP 2), contribuyendo a los indicadores de realización y resultado del programa, en los términos recogidos en el anexo VII.

La presente Resolución, junto a sus anexos, configura el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, incluyendo los elementos esenciales de la operación financiada.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la LPAC, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.—Cód. 2026-07173.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Anexo I – Solicitudes presentadas

Solicitudes presentadas								
Nº	EXP. SITE	NIF	Razón social	Registro de entrada		Proyecto	Inversión total (€)	Ayuda solicitada (€)
				Fecha	Nº Registro			
1	AYUD/2026/10907	B52544822	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS ASTURIAS, SL	27/01/2026 16:19	ENT20260098061	PROYECTO PARA LA UTILIZACIÓN DE AGUA REGENERADA	3.217.800,00	1.448.010,00
2	AYUD/2026/10905	A81046856	ARCELOR MITTAL ESPAÑA, SA	28/01/2026 12:48	ENT20260103281	GESTIÓN INTEGRAL Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN PLANTA SIDERURGICA DE GIJÓN	39.857.000,00	17.129.535,91
3	AYUD/2026/10903	A10580405	H2 ABOÑO SA	28/01/2026 12:49	ENT20260103290	REVALORIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL PARA H2 RENOVABLE	1.722.722,00	775.224,90
4	AYUD/2026/10902	A33020744	HIERROS Y CARBONES SA (HICASA)	28/01/2026 12:54	ENT20260103356	MEJORA EN LA CIRCULARIDAD DEL PROCESO DE CORTE DE CARRIL	3.753.976,77	1.406.509,55
5	AYUD/2026/10899	A81046856	ARCELOR MITTAL ESPAÑA, SA	28/01/2026 13:27	ENT20260103740	REGENERACIÓN SOSTENIBLE DEL ÁCIDO CLORHÍDRICO EN LA PLANTA DE AVILES	6.236.779,68	1.610.558,43
6	AYUD/2026/12835	A78380748	CELULOSAS DE ASTURIAS, SA	28/01/2026 16:58	ENT20260104790	INCREMENTO DE EFICIENCIA HÍDRICA EN LA PRODUCCIÓN DE PASTA DE PAPEL	3.950.000,00	1.777.500,00
7	AYUD/2026/12831	A33005612	REFRACTARIA, S.A.U.	28/01/2026 17:59	ENT20260104968	INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE RECICLADO DE REFRACTARIOS	5.953.753,98	2.679.189,29
8	AYUD/2026/12830	B98198856	EUMEDICA PHARMACEUTICALS INDUSTRIES SL	28/01/2026 22:32	ENT20260105643	EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS Y REDUCCIÓN DE RESIDUOS EN LA FABRICACIÓN DE PRINCIPIOS ACTIVOS FARMACÉUTICOS	5.300.000,00	2.385.000,00
Totales							69.992.032,43	29.116.528,08



Anexo II - Evaluación de la admisibilidad de las solicitudes presentadas

Nº	EXP. SITE	Solicitud Completa	Requisitos beneficiarios	Tipología proyecto	EEr	Proyecto STEP	Comentarios Proyecto STEP	Costes subvencionables	Admisible
1	AYUD/2026/10907	Si	Si	Sexto 1.a)	Si	Si	Tecnologías limpias y eficientes en su uso de los recursos. El proyecto se considera STEP al mejorar una tecnología industrial crítica mediante el refuerzo de la economía circular y la reducción del consumo de materias primas vírgenes, mediante el uso de elementos innovadores reduciendo las dependencias estratégicas de la Unión en el sector Químico.	3.217.800,00 €	Si
2	AYUD/2026/10905	Si	Si	Sexto 1.a)	Si	Si	Tecnologías limpias y eficientes en su uso de los recursos. El proyecto se considera STEP al mejorar una tecnología industrial crítica mediante el refuerzo de la economía circular y la reducción del consumo de materias primas vírgenes, mediante el uso de elementos innovadores reduciendo las dependencias estratégicas de la Unión en el sector Siderúrgico.	38.065.635,36 €	Si
3	AYUD/2026/10903	Si	Si	Sexto 1.a)	Si	Si	Tecnologías limpias y eficientes en su uso de los recursos. Proyecto PIICE sobre la cadena de valor del hidrógeno. El proyecto se considera al mejorar una tecnología industrial crítica mediante el refuerzo de la economía circular y la reducción del consumo de materias primas vírgenes, además del impulso a tecnologías a base de hidrógeno.	1.722.722,00 €	Si
4	AYUD/2026/10902	Si	Si	Sexto 1.a)	Si	Si	Tecnologías limpias y eficientes en su uso de los recursos. El proyecto se considera STEP al mejorar una tecnología industrial crítica mediante el refuerzo de la economía circular y la reducción del consumo de acero, mediante el uso de elementos innovadores reduciendo las dependencias estratégicas de la Unión.	3.125.576,77 €	Si
5	AYUD/2026/10899	Si	Si	Sexto 1.a) Sexto 1.b) Sexto 1.c)	Si	Si	Tecnologías limpias y eficientes en su uso de los recursos. El proyecto se considera STEP al mejorar una tecnología industrial crítica mediante el refuerzo de la economía circular y la reducción del consumo de materias primas vírgenes, mediante el uso de elementos innovadores reduciendo las dependencias estratégicas de la Unión en el sector Siderúrgico.	3.579.018,73 €	Si
6	AYUD/2026/12835	Si	Si	Sexto 1.a)	Si	Si	Tecnologías limpias y eficientes en su uso de los recursos. El proyecto se considera STEP al mejorar una tecnología industrial crítica mediante el refuerzo de la economía circular y la reducción del consumo de materias primas vírgenes, mediante el uso de elementos innovadores reduciendo las dependencias estratégicas de la Unión en el sector del papel y pasta de papel.	3.950.000,00 €	Si
7	AYUD/2026/12831	Si	Si	Sexto 1.b) Sexto 1.g)	Si	Si	Tecnologías limpias y eficientes en su uso de los recursos. El proyecto se considera STEP al mejorar una tecnología industrial crítica mediante el refuerzo de la economía circular y la reducción del consumo de materias primas estratégicas (bauxita), mediante el uso de elementos innovadores reduciendo las dependencias estratégicas de la Unión.	5.953.753,98 €	Si
8	AYUD/2026/12830	Si	Si	Sexto 1.a) Sexto 1.c)	Si	Si	Tecnologías limpias y eficientes en su uso de los recursos. El proyecto se considera STEP al mejorar una tecnología industrial crítica mediante el refuerzo de la economía circular y la reducción del consumo de materias primas vírgenes, mediante el uso de elementos innovadores reduciendo las dependencias estratégicas de la Unión en el sector farmacéutico.	5.300.000,00 €	Si



Anexo III – Resumen análisis alegaciones

Nº	EXP. SITE	RAZÓN SOCIAL	Registro de entrada		Proyecto
			Fecha	Nº Registro	
1	AYUD/2026/10905	ARCELOR MITTAL ESPAÑA, SA	19/06/2026	ENT20260719349	GESTIÓN INTEGRAL Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN PLANTA SIDERURGICA DE GUJÓN
Alegación			Análisis		Conclusión
a		Corrección de la fecha de finalización del proyecto La fecha de finalización del proyecto recogida en la Propuesta de Resolución (31/03/2026) es un error material y que la fecha correcta, conforme a la memoria técnica y la planificación presentadas, es el 31/12/2027. Asimismo, señala que esta corrección no afecta al alcance técnico, la inversión, los costes subvencionables ni a ninguna otra condición del proyecto.	Examinada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que la planificación incluida en la memoria técnica contemplaba y fecha de finalización el 31/12/2027, por lo que la fecha reflejada en la Propuesta de Resolución responde a un error material de transcripción. Se modifica la fecha de finalización en el Anexo V.		Estimar
2	AYUD/2026/12831	REFRACTARIA, S.A.U.	19/06/2026	ENT20260720379	INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE RECICLADO DE REFRACTARIOS
Alegación			Análisis		Conclusión
a		Mantenimiento del empleo existente. El dato de empleo a mantener recogido en el Anexo V es incorrecto, al no haberse calculado conforme a las bases reguladoras y la convocatoria. Solicita que se considere la plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud fijando el empleo a mantener en 134,18 trabajadores equivalentes a jornada completa.	En la propuesta provisional se consideró como empleo a mantener el indicado en el documento resumen, revisada la documentación que obra en el expediente, la plantilla media asciende a 134,18 trabajadores. En el anexo V se establece como empleo a mantener 134,18 trabajadores.		Estimar
b		Criterio B.1 – Eficiencia en el uso de recursos (Eu) y prevención o valorización de residuos (PoV). La entidad solicita la revisión de la puntuación otorgada al criterio B.1, al considerar acreditados los subcriterios de eficiencia en el uso de recursos y prevención o valorización de residuos. Alega que la memoria técnica justifica un aumento del contenido de material reciclado y una valorización de residuos refractarios superior al 50 %, por lo que entiende que le corresponde la puntuación máxima prevista para este criterio.	De conformidad con los criterios de valoración establecidos, los proyectos deben evaluarse, con carácter general, aplicando los criterios previstos en el apartado B.1.a) (Eu) o en el apartado B.1.b) (PoV). En el caso de solicitudes que combinen dos tipologías de proyectos que les permitan obtener puntos en el apartado B.1.a y en el apartado B.2.b la puntuación podrá establecerse como una combinación de ambos criterios. El informe de valoración asigna una ponderación del 75% al indicador prevención/valorización de residuos (PoV) y del 25% al indicador de eficiencia en el uso de recursos (Eu), al constituir el primero el elemento claramente dominante del proyecto por su elevada intensidad (62,5%) y su impacto directo en la valorización de residuos de terceros, mientras que el segundo presenta una contribución limitada (4,5%) de carácter complementario.		Desestimar



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

					Criterio C.2.d - Cobertura de Intereses (CI). La entidad manifiesta que la puntuación asignada no resulta acorde con la documentación económica aportada en la solicitud. Indica que la ratio de cobertura de intereses acreditada asciende a 10,36, valor superior al umbral exigido para la obtención de la máxima puntuación prevista por la convocatoria.	El cálculo de la este apartado se realizó de forma automática considerando los datos en el que los gastos se indicaron con signo negativo (desde el punto de vista de la contabilidad). Revisada la documentación económica que obra en el expediente se verifica que el CI supera el umbral superior del criterio. Se modifica la puntuación del criterio C.2.d, otorgándole una puntuación de 2 puntos.	Estimar
3	AYUD/2026/10902	HIERROS Y CARBONES SA (HICASA)	19/06/2026	ENT20260721302	MEJORA EN LA CIRCULARIDAD DEL PROCESO DE CORTE DE CARRIL		
	Alegación				Análisis		Conclusión
a	Mantenimiento del empleo existente. El dato de empleo a mantener recogido en el Anexo V es incorrecto, al no haberse calculado conforme a las bases reguladoras y la convocatoria. Solicita que se considere la plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud.				En la propuesta provisional se consideró como empleo a mantener el indicado en el documento resumen, revisada la documentación que obra en el expediente, la plantilla media asciende a 17,55 trabajadores. En el anexo V se establece como empleo a mantener 17,55 trabajadores.		Estimar
b	Criterio B.5 - Aprovechamiento suelo industrial en desuso. La entidad manifiesta su disconformidad con la puntuación asignada al criterio B.5, valorado con 1 punto, entendiendo que la memoria técnica acredita simultáneamente la localización del proyecto en una parcela con pasado industrial y la realización de actuaciones de rehabilitación asociadas a la gestión de residuos, incluyendo la retirada de amianto. Solicita la asignación de la puntuación máxima prevista para dicho criterio.				La memoria técnica acredita la localización del proyecto sobre emplazamiento industrial previamente transformado y actuaciones de rehabilitación asociadas con gestión de residuos, incluida retirada de amianto. Se modifica la puntuación del criterio B.5, otorgándole una puntuación de 2 puntos.		Estimar
c	Criterio C.2.d - Cobertura de Intereses (CI). La entidad manifiesta que la puntuación asignada no resulta acorde con la documentación económica aportada en la solicitud. Indica que la ratio de cobertura de intereses acreditada asciende a 18,91, valor superior al umbral exigido para la obtención de la máxima puntuación prevista por la convocatoria.				El cálculo de este apartado se realizó de forma automática considerando los datos en el que los gastos se indicaron con signo negativo (desde el punto de vista de la contabilidad). Revisada la documentación económica que obra en el expediente se verifica que el CI supera el umbral superior del criterio. Se modifica la puntuación del criterio C.2.d, otorgándole una puntuación de 2 puntos.		Estimar
4	AYUD/2026/10907	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS ASTURIAS, SL	24/06/2026	ENT20260736171	PROYECTO PARA LA UTILIZACIÓN DE AGUA REGENERADA		



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

					Alegación	Análisis	Conclusión
a	Criterio C.2.d - Cobertura de Intereses (CI). La entidad manifiesta que la puntuación asignada no resulta acorde con la documentación económica aportada en la solicitud. Indica que la ratio de cobertura de intereses acreditada asciende a 129,58, valor superior al umbral exigido para la obtención de la máxima puntuación prevista por la convocatoria.				El cálculo de este apartado se realizó de forma automática considerando los datos en el que los gastos se indicaron con signo negativo (desde el punto de vista de la contabilidad). Revisada la documentación económica que obra en el expediente se verifica que el CI supera el umbral superior del criterio. Se modifica la puntuación del criterio C.2.d, otorgándole una puntuación de 2 puntos.		Estimar
b	Criterio B.3 - Mejora del ciclo de vida del producto (ecodiseño). La entidad solicita la revisión de la puntuación asignada al considerar que la sustitución de aproximadamente el 80 % del consumo de agua potable por agua regenerada supone una mejora ambiental permanente asociada al proceso productivo.				De acuerdo con la convocatoria, en el caso de que en la documentación técnica aportada junto a la solicitud carezca de la información mínima y necesaria para efectuar la asignación de puntuación a cada apartado, esta será de 0 puntos. En la memoria técnica aportada no existe referencia alguna a los principios de ecodiseño cuya definición se establece en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2024/1781 (Criterio B.3)		Desestimar
5	AYUD/2026/10903	H2 ABOÑO SA	24/06/2026	ENT20260737259	REVALORIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL PARA H2 RENOVABLE		
	Alegación				Análisis		Conclusión
a	Criterio A.2 - Mantenimiento del empleo existente. La entidad solicita la corrección del empleo a mantener, pasando de 176 trabajadores a 80 trabajadores adscritos efectivamente al emplazamiento industrial objeto de actuación				La documentación aportada acredita que la cifra de 176 trabajadores corresponde a la plantilla global de EDP España y no a la plantilla adscrita al emplazamiento industrial donde se desarrollará la actuación subvencionada. Procede fijar el empleo a mantener en 80 trabajadores.		Estimar
b	Criterio B.3 - Mejora del ciclo de vida del producto (ecodiseño). De acuerdo con la memoria aportada (apartado 3.3.5), el proyecto incorpora seis (6) principios de ecodiseño, superando el umbral requerido (≥5 principios) para alcanzar la máxima puntuación (8 puntos).				La aplicación de los principios de diseño ecológico debe valorarse en función de los parámetros de sostenibilidad mejorados por el proyecto y no del número de medidas técnicas implantadas. En consecuencia, actuaciones diferentes que persiguen un mismo objetivo ambiental deben considerarse manifestaciones de un único principio de ecodiseño. (p.e. La eficiencia en uso de varios recursos no son varios principios, es un único principio: "uso de los recursos y eficiencias de los recursos"). Se consideran únicamente la aplicación de 4 principios.		Desestimar
c	Criterio D.3 - Replicabilidad del proyecto. La entidad solicita incrementar la puntuación por considerar acreditada la replicabilidad técnica, industrial y territorial del proyecto.				La memoria justifica la existencia de un modelo transferible, escalable y adaptable. Se modifica la puntuación del criterio D.3 otorgándole una puntuación de 2 puntos.		Estimar
6	AYUD/2026/12830	EUMEDICA PHARMACEUTICALS INDUSTRIES SL	24/06/2026	ENT20260737482	EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS Y REDUCCIÓN DE RESIDUOS EN LA FABRICACIÓN DE PRINCIPIOS ACTIVOS FARMACÉUTICOS		

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

Alegación		Análisis	Conclusión
a	Cuantía de ayuda solicitada La entidad manifiesta que tanto en el Anexo I como en el Anexo II de la Propuesta de Resolución Provisional figura incorrectamente la ayuda solicitada, indicando que la cuantía correcta asciende a 2.385.000 €, equivalente al 45 % de una inversión subvencionable de 5.300.000 €, según consta en la memoria técnica y en el formulario de solicitud presentado.	Revisada la documentación se constata error material en la ayuda solicitada. Se corrige el dato de la ayuda solicitada.	Estimar
	Criterio B.1 – Eficiencia en el uso de recursos (Eu) y prevención o valorización de residuos (PoV) La entidad solicita la revisión de la puntuación asignada al criterio B.1 al considerar acreditados simultáneamente los subcriterios relativos a eficiencia en el uso de recursos y prevención o valorización de residuos. Indica que el proyecto justifica una reducción en el uso de recursos del 12 % y una prevención de residuos del 90 %, por lo que entiende que le corresponde la máxima puntuación prevista para este criterio.	De conformidad con los criterios de valoración establecidos, los proyectos deben evaluarse, con carácter general, aplicando los criterios previstos en el apartado B.1.a) (Eu) o en el apartado B.1.b) (PoV). En el caso de solicitudes que combinen dos tipologías de proyectos que les permitan obtener puntos en el apartado B.1.a y en el apartado B.2.b la puntuación podrá establecerse como una combinación de ambos criterios. El informe de valoración asignó una ponderación del 75% al indicador de prevención de residuos (PoV) y del 25% al indicador de eficiencia en el uso de recursos (Eu), al considerarse que el primero constituye el elemento dominante del proyecto por su elevada intensidad y carácter estructural, mientras que el segundo representa una mejora relevante pero de menor alcance relativo.	Desestimar
	La alegación cuestiona la coherencia de los criterios de valoración del empleo, al considerar que la aplicación independiente de la creación de empleo (A.1) y del mantenimiento de plantilla (A.2) puede favorecer proyectos que reducen empleo existente frente a otros que lo mantienen íntegramente, generando incentivos contrarios al objetivo de conservación del empleo.	Las puntuaciones otorgadas se han calculado de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, aplicándose de forma objetiva y automática los subcriterios A.1 (generación de empleo) y A.2 (mantenimiento del empleo) conforme a su redacción expresa, sin que exista margen para una interpretación distinta de la prevista en las normas reguladoras. Las objeciones planteadas no se dirigen a la aplicación de los criterios, sino a su propia configuración y diseño, por lo que, en su caso, debieron formularse mediante la impugnación de las bases reguladoras o de la convocatoria en los plazos legalmente establecidos, no pudiendo revisarse ahora su contenido con ocasión de la resolución del procedimiento de concesión.	Desestimar

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

Anexo IV – Puntuaciones asignadas de acuerdo con los criterios de priorización

Proyecto		Criterios de empleo					Criterios medioambientales					Viabilidad técnica, económica y administrativa														Impacto socio/económico sobre el territorio									
Nº	EXP. SITE	A.1	A.2	A.3	A.4	A.5	A	B.1	B.2	B.3	B.4	B.5	B	C.1.a	C.1.b	C.1.c	C.1	C.2.a	C.2.b	C.2.c	C.2.d	C.2	C.3.a	C.3.b	C.3	C.4	C	D.1	D.2	D.3	D.4	D.5	D.6	D	TOTAL
1	AYUD/2026/10907	0	0	0	0	0	0	20	12	0	8	1	41	2	2	2	6	2	2	1	2	7	2	1	3	3	19	2	2	2	2	1	1	10	70
2	AYUD/2026/10905	8	3	0	0	0	11	20	12	8	8	1	49	2	2	1	5	1	1	1	0	3	2	1	3	1	12	2	2	1	2	1	1	9	81
3	AYUD/2026/10903	3	7	0	2	0	12	20	12	5	8	1	46	2	2	2	6	2	2	0	2	6	2	1	3	3	18	2	2	2	2	1	1	10	86
4	AYUD/2026/10902	6	7	1	2	1	17	16	12	8	8	2	46	2	2	2	6	1	0	2	2	5	2	0	2	3	16	2	2	2	2	1	0	9	88
5	AYUD/2026/10899	0	3	0	0	0	3	20	12	8	8	1	49	2	2	2	6	1	1	1	0	3	2	1	3	3	15	2	2	2	2	1	1	10	77
6	AYUD/2026/12835	0	0	0	0	0	0	12	12	8	6	1	39	2	2	2	6	0	0	1	0	1	2	1	3	3	13	2	2	2	2	1	1	10	62
7	AYUD/2026/12831	3	7	1	2	1	14	17 ¹	12	8	8	1	46	2	2	2	6	2	1	1	2	6	2	1	3	3	18	2	2	2	2	0	1	9	87
8	AYUD/2026/12830	3	7	2	2	1	15	14 ²	12	5	8	1	40	2	2	2	6	0	0	0	0	0	2	1	3	3	12	2	2	2	2	1	0	9	76

¹ Se asigna una ponderación del 75% al indicador prevención/valorización de residuos (PoV) y del 25% al indicador de eficiencia en el uso de recursos (Eu), al constituir el primero el elemento claramente dominante del proyecto por su elevada intensidad (62,5%) y su impacto directo en la valorización de residuos de terceros, mientras que el segundo presenta una contribución limitada (4,5%) de carácter complementario.

² Se asigna una ponderación del 75% al indicador de prevención de residuos (PoV) y del 25% al indicador de eficiencia en el uso de recursos (Eu), al considerarse que el primero constituye el elemento dominante del proyecto por su elevada intensidad y carácter estructural, mientras que el segundo representa una mejora relevante pero de menor alcance relativo.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

De conformidad con las puntuaciones totales obtenidas (Anexo IV) se establece el siguiente orden de prelación:

ORDEN	EXP. SITE	Entidad		Criterios de Priorización				PUNTUACIÓN TOTAL
		Razón social	NIF	A	B	C	D	
1	AYUD/2026/10902	HIERROS Y CARBONES SA	A33020744	17	46	16	9	88
2	AYUD/2026/12831	REFRACTARIA, S.A.U.	A33005612	14	46	18	9	87
3	AYUD/2026/10903	H2 ABOÑO SA	A10580405	12	46	18	10	86
4	AYUD/2026/10905	ARCELOR MITTAL ESPAÑA, SA	A81046856	11	49	12	9	81
5	AYUD/2026/10899	ARCELOR MITTAL ESPAÑA, SA	A81046856	3	49	15	10	77
6	AYUD/2026/12830	EUMEDICA PHARMACEUTICALS INDUSTRIES SL	B98198856	15	40	12	9	76
7	AYUD/2026/10907	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS ASTURIAS, SL	B52544822	0	41	19	10	70
8	AYUD/2026/12835	CELULOSAS DE ASTURIAS, SA	A78380748	0	39	13	10	62

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

Anexo V – Entidades beneficiarias.

ORDEN		ENTIDAD BENEFICIARIA (RCO01 - RCO02 – RCO126a)		PROYECTO			EMPLEOS		FECHAS PREVISTAS		Datos económicos			
Nº	EXP. SITE	Razón Social	NIF	Inversión	Concejo	Ptos.	A crear ³	Mantener ⁴	Inicio	Fin	Inversión total	Costes subvencionables	Subvención propuesta	Intensidad de Ayuda ⁵
1	AYUD/2026/10902	HIERROS Y CARBONES SA	A33020744	Mejora en la circularidad del proceso de corte de carril	Llanera	88	3	17,55	28/01/2026	28/01/2028	3.753.976,77 €	3.125.576,77 €	1.406.509,55 €	45%
2	AYUD/2026/12831	REFRACTARIA, S.A.U.	A33005612	Incorporación de tecnologías de reciclado de refractarios	Siero	87	1	134,18	28/01/2026	28/01/2028	5.953.753,98 €	5.953.753,98 €	2.679.189,29 €	45%
3	AYUD/2026/10903	H2 ABOÑO SA	A10580405	Revalorización de agua residual para H2 renovable	Gijón	86	1	80	01/02/2026	25/08/2028	1.722.722,00 €	1.722.722,00 €	775.224,90 €	45%
4	AYUD/2026/10905	ARCELOR MITTAL ESPAÑA, SA	A81046856	Gestión integral y reutilización de aguas pluviales y regeneradas en planta siderúrgica de Gijón	Gijón	81	6	4.952	30/01/2026	31/12/2027	39.857.000,00 €	38.065.635,36 €	15.139.076,26 € ⁶	39,77%
TOTALES											51.287.452,75	48.867.688,11	20.000.000,00	

³ En el caso de que se contemplase, los puestos a crear contribuirían al indicador de resultado RCR01 Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas.

⁴ Empleo existente a la fecha de solicitud considerado para la valoración del criterio A.2; el compromiso de mantenimiento se registrará por lo previsto en el apartado vigesimotercero de la convocatoria.

⁵ De acuerdo con el apartado Octavo de la convocatoria la intensidad máxima de ayuda para grandes empresas será de un 45% de los costes subvencionables.

⁶ Dado que el crédito disponible restante resulta insuficiente para financiar íntegramente la ayuda que correspondería al último proyecto seleccionado conforme al orden de prelación, se propone una ayuda parcial de conformidad con lo previsto en el apartado Decimocuarto.7 de la convocatoria.



EXPEDIENTE	EXP. SITE	DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL					
		Razón social	NIF	2026 (40%)	2027 (15%)	2028 (45%)	TOTAL
D	AYUD/2026/10902	HIERROS Y CARBONES SA	A33020744	562.603,82€	210.976,43€	632.929,30€	1.406.509,55€
	AYUD/2026/12831	REFRACTARIA, S.A.U.	A33005612	1.071.675,72€	401.878,39€	1.205.635,18€	2.679.189,29€
	AYUD/2026/10903	H2 ABOÑO SA	A10580405	310.089,96€	116.283,74€	348.851,20€	775.224,90€
	AYUD/2026/10905	ARCELOR MITTAL ESPAÑA, SA	A81046856	0,00	2.270.861,44€	6.812.584,32€	9.083.445,76€
DO	AYUD/2026/10905	ARCELOR MITTAL ESPAÑA, SA	A81046856	6.055.630,50€			6.055.630,50€
TOTAL				8.000.000,00€	3.000.000,00€	9.000.000,00€	20.000.000,00€

Anexo VI– Solicitudes denegadas⁷

ORDEN		ENTIDAD BENEFICIARIA		PROYECTO			DENEGACIÓN
Nº	EXP. SITE	Razón Social	NIF	Inversión	Concejo	Ptos.	Motivación de la causa de denegación
1	AYUD/2026/10899	ARCELOR MITTAL ESPAÑA, SA	A81046856	Regeneración sostenible del ácido clorhídrico en la planta de aviés	Corvera de Asturias	77	Superada la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se aplica la priorización de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la convocatoria.
2	AYUD/2026/12830	EUMEDICA PHARMACEUTICALS INDUSTRIES SL	B98198856	Eficiencia en el uso de recursos y reducción de residuos en la fabricación de principios activos farmacéuticos	Llanera	76	Superada la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se aplica la priorización de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la convocatoria.
3	AYUD/2026/10907	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS ASTURIAS, SL	B52544822	Proyecto para la utilización de agua regenerada	Carreño	70	Superada la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se aplica la priorización de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la convocatoria.
4	AYUD/2026/12835	CELULOSAS DE ASTURIAS, SA	A78380748	Incremento de eficiencia hídrica en la producción de pasta de papel	Navia	62	Superada la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se aplica la priorización de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

⁷ Si alguno de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.


Cofinanciado por
la Unión Europea

MINISTERIO
DE HACIENDA


Fondos Europeos


Principado de
Asturias

Anexo VII– Contribución a los objetivos del Programa Transición Justa España 2021-2027

Prioridad:			P1B. Asturias STEP (STEP 2)		
Objetivo específico			JSO8.1 Hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París		
Actuaciones			Ayudas a la inversión dirigidas a Grandes Empresas (GE) para apoyar la transición de la actividad industrial hacia una economía circular		
Ámbito de intervención			188. Inversiones productivas en GE vinculadas principalmente a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos		
Ubicación de las operaciones			ES120 Principado de Asturias		
Forma de financiación			01. Subvención – (20.000.000,00 €)		
Mecanismo de intervención y enfoque territorial			33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial		
Igualdad de género			02. Proyectos que integran la perspectiva de género.		
ENTIDAD BENEFICIARIA (RCO01 - RCO02 – RCO126a)			Datos económicos		
Nº	Razón Social	NIF	Inversión total	Subvención propuesta	Contribución privada (RCR 02)
1	HIERROS Y CARBONES SA	A33020744	3.753.976,77 €	1.406.509,55 €	2.347.467,22 €
2	REFRACTARIA, S.A.U.	A33005612	5.953.753,98 €	2.679.189,29 €	3.274.564,69 €
3	H2 ABOÑO SA	A10580405	1.722.722,00 €	775.224,90 €	947.497,10 €
4	ARCELOR MITTAL ESPAÑA, SA	A81046856	39.857.000,00 €	15.139.076,26 €	24.717.923,74 €
TOTALES			51.287.452,75 €	20.000.000,00 €	31.287.452,75 €
Indicadores de realización					
RCO01	Empresas apoyadas (GE)				4
RCO02	Empresas apoyadas a través de subvenciones				4
RCO126a	Empresas subvencionadas vinculadas principalmente a inversiones productivas en tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos				4
Indicadores de resultado					
RCR02	Inversiones privadas que acompañan al apoyo público			31.287.452,75 €	